

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

VPS



**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN Y RESUELVE  
RECURSOS DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE  
PASANTÍAS INTERNACIONALES PARA  
ORGANIZACIONES CULTURALES  
COMUNITARIAS, AÑO 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2019 \*06.11.2015**

**VALPARAÍSO**

**VISTO:**

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones Exentas N° 1617, N° 1888 y N° 1906 todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, que tiene como propósito contribuir a mejorar el acceso de la población al arte y la cultura, mediante el fomento de la descentralización de la oferta artística y cultural del país y el fortalecimiento de la gestión municipal y la participación ciudadana.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la Convocatoria para el Programa de Pasantías Internacionales, en adelante "la Convocatoria", a Organizaciones Culturales Comunitarias -con o sin personalidad jurídica- con el objeto de asistir al Segundo Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, a realizarse estimativamente entre los días 27 y 31 de octubre de 2015 en la ciudad de San Salvador, en El Salvador, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1617, de 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 1888, de 2015, el Servicio fijó la nómina de postulantes inadmisibles en el marco de la presente Convocatoria.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, postulantes presentaron recursos de reposición, los cuales se resolvieron mediante la Resolución Exenta N° 1906, de 2015.

Que posteriormente los postulantes que se indican en la parte resolutive de esta resolución dedujeron igualmente recurso de reposición, señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la causal de inadmisibilidad de sus respectivas postulaciones, por lo cual corresponde complementar la resolución individualizada en el considerando anterior resolviendo dichos recursos.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen de los recursos de reposición interpuestos, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que los resuelva; por tanto



## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** No ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, presentados en el marco de la Convocatoria al Programa de Pasantías Internacionales para Organizaciones Culturales Comunitarias, año 2015:

Organización Cultural Comunitaria	Fundamento
Las Natalis Entrelazando Ideas	No procede acoger el recurso de reposición, por cuanto, revisados nuevamente los antecedentes, se ha constatado que efectivamente el postulante no cumplió con lo dispuesto en el Capítulo II, N° 3 de las bases de la Convocatoria, pues no adjuntó al momento de postular la propuesta de retribución –documento diferente al anexo que individualiza a las organizaciones receptoras de retribución- no siendo posible acompañar documentación con posterioridad a dicha etapa.
Asociación de Jóvenes Mapuche Huilliche Austral Weche Pepiukëlen	No procede acoger el recurso de reposición, por cuanto, revisados nuevamente los antecedentes, se ha constatado que efectivamente el postulante no cumplió con lo dispuesto en el Capítulo II, N° 3 de las bases de la Convocatoria, pues no adjuntó al momento de postular el anexo con las organizaciones receptoras de la retribución, no siendo posible acompañar documentación con posterioridad a dicha etapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación de este acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía Cultural, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, vía correo electrónico o carta certificada según hayan elegido al momento de su postulación, que contenga copia íntegra de esta resolución, dirigida a las direcciones indicadas en las postulaciones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo conjuntamente con las Resoluciones Exentas N° 1617 y N° 1906, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las bases de la Convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre Terceros”, tipología “Otras resoluciones” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

  
  
**MOIRA DÉLANO URRUTIA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

  
PCA/OCL  
Resol 06/861

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Sección Territorio Cultural, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.